

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05-308-31-10-001-2000-00076-00

En memorial presentado el 16 de junio de 2020 a través del correo electrónico institucional y que obra a folios 41 y 42, el señor Fabio Enrique Caldon Manquillo, luego de hacer referencia a la disminución de la cuota alimentaria que había sido fijada a favor de su hija Laura Daniela, solicita se le expida paz y salvo para presentar en la Policía Nacional porque aquélla actualmente tiene 28 años y no depende económicamente de él.

Dicha petición **se niega por improcedente** en este tipo de proceso porque el ordenamiento jurídico consagra otros trámites o medios para lograr este cometido. La exoneración del pago de cuota alimentaria, es un proceso verbal sumario y la demanda exige acudir a la conciliación previa ante Centro de Conciliación o autoridad administrativa competente como requisito de procedibilidad y, de no llegarse a un acuerdo, se puede acudir al correspondiente proceso ante el Juzgado de Familia.

NOTIFÍQUESE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 037, fijado hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria